

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



**APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO “FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID-2021- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS”**

DECRETO EXENTO N°: 021

SANTIAGO, 25 ABR 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano; en el Decreto N° 67, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 3° de la Ley N° 20.670; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 767 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominados “Fondo de Promoción de entornos saludables Elige Vivir Sano Covid 2021 – Organizaciones Comunitarias”; en la Resolución Exenta N° 897, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco de los concursos que indica; en la Resolución Exenta N° 986 que resuelve recursos de reposición interpuestos contra la Resolución Exenta N° 897, de 2021, de esta subsecretaría y modifica la resolución señalada en la parte que se indica; en la Resolución Exenta N° 987, de 2021 de esta Subsecretaría, que aprueba adjudicación de los proyectos que indica correspondiente al concurso “Fondo de Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano 2021”, en sus dos líneas; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

1° El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 767, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Fondo de Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021- Organizaciones Comunitarias".

3° Que, de conformidad a lo establecido las Bases ya mencionadas, el Ministerio efectuó la revisión de las formalidades de postulación para determinar la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados, dictándose para este efecto la Resolución Exenta N° 897 de 2021, de esta Subsecretaría.

4° Que, por su parte, con fecha 24 de noviembre de 2021 se dictó por parte de esta Subsecretaría, la Resolución Exenta N° 986 de 2021 que resolvió los recursos de reposición interpuestos por las instituciones postulantes contra la Resolución Exenta N° 897 de 2021, indicada precedentemente y modificó la misma por las razones que se indican.

5° Que, luego, continuando con el proceso regulado en las bases mencionadas, a través de la Resolución Exenta N° 987, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se adjudicaron los proyectos presentados en el marco de los concursos denominados "Fondo de Promoción de entornos saludables Elige Vivir Sano Covid 2021 – Fundaciones y Corporaciones".

6° Que, atendido lo expuesto, se suscribieron los correspondientes convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y las instituciones adjudicatarias que se señalan a continuación:

N°	NOMBRE INSTITUCIÓN
1	Junta de Vecinos N° 13 de Guayacán
2	Club Deportivo Municipalidad de Natales

7° Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Elige Vivir Sano, los convenios fueron remitido dentro del plazo estipulado en las Bases, sin embargo, atendiendo a inconvenientes en la tramitación y suscripción de dichos documentos, éstos no pudieron ser totalmente tramitados durante el año 2021. No obstante, corresponde ejecutar los convenios y transferir los recursos a las instituciones, imputándose el gasto al año 2022.

8° Que, cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con recursos disponibles para financiar los presentes convenios, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 117, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

9° Que, en ese marco, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 315, de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

10° Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlos administrativamente; por tanto,

#### **DECRETO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 13 DE GUAYACÁN** cuyo texto es del siguiente tenor:

**“FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO  
COVID 2021 - ORGANIZACIONES COMUNITARIAS”**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Y**  
**JUNTA DE VECINOS N° 13 DE GUAYACÁN**  
**PROYECTO “NUESTRA HUERTA DE GUAYACÁN”**

En Santiago, a 20 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **JUNTA DE VECINOS N° 13 DE GUAYACÁN**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT 72.736.000-K, representada por don/ña **MARISOL ESCOBAR ARAYA**, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Punta Arenas s/n, Guayacán, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0767, del 29 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Organizaciones comunitarias”; en el marco del “Sistema Elige Vivir Sano”, aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las “Bases”.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987 de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, **JUNTA DE VECINOS N° 13 DE GUAYACÁN**, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado “**NUESTRA HUERTA DE GUAYACÁN**”, el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de Coquimbo.

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a **JUNTA DE VECINOS N° 13 DE GUAYACÁN**, para el financiamiento del proyecto denominado “**NUESTRA HUERTA DE GUAYACÁN**”, el cual será implementado en la(s) comuna(s) de Coquimbo, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0767, del 29 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Implementación de huertos en establecimientos escolares o en organizaciones comunitarias o sociales.

**SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0767, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

### TERCERA: METAS<sup>1</sup>

ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS		MITAD PERÍODO DE EJECUCIÓN	TÉRMINO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%-50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30% - 50%	80%- 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30%- 50%	80%- 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

### CUARTA: OBLIGACIONES

#### El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.
- Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0767, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.
- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos

<sup>1</sup> El cumplimiento de la meta de huertos y talleres deportivos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

- f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, de corresponder.
- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0767, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la región de Coquimbo tendrá las siguientes obligaciones:

#### **1. Subsecretaría de Servicios Sociales.**

- a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

#### **2. A través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo.**

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- b) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- c) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- d) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.
- f) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0767, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento, indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente.

La institución que recibe los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia, firmado por el representante legal de la institución adjudicada, en el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio, fecha de recepción de los recursos y monto transferido, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

## **SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

## **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Coquimbo, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

### **a) Informes Mensuales Financieros**

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo de lo siguiente:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

#### **b) Informe Financiero Final**

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- a) La ejecución de los recursos recibidos.
- b) El monto detallado de la inversión realizada.
- c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

#### **c) Informe Inicial**

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico [misoruco@desarrollosocial.gob.cl](mailto:misoruco@desarrollosocial.gob.cl) de acuerdo al Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

#### **d) Informe Técnico de Avance**

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.
- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

#### **e) Informe Técnico Final**

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
- b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
- c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
- d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios
- e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
- f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Coquimbo, ubicada en calle Francisco de Aguirre 477, comuna de La Serena, ciudad de La Serena con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

#### **Revisión de Informes**

Secretaría Regional Ministerial de la región de Coquimbo será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir y financieros y los Informes Financieros mensuales Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles**, desde la



fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la SEREMI. Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

#### **OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES**

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico [misoruco@desarrollosocial.gob.cl](mailto:misoruco@desarrollosocial.gob.cl).

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) Materia Presupuestaria: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.1 de estas Bases. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico [misoruco@desarrollosocial.gob.cl](mailto:misoruco@desarrollosocial.gob.cl). Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) Plazo ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva elige vivir sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía,

manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

#### **NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro

de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

#### **DÉCIMA: DE LA GARANTÍA**

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°767, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

#### **UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES**

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES**

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo social y Familia de la región de Coquimbo o por la persona que ésta designe.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la región de Coquimbo.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso,
- b) planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- d) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

#### Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la región de Coquimbo.

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

### **DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN**

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los

vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

#### **DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS**

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **MARISOL ESCOBAR ARAYA**, para actuar en representación de **JUNTA DE VECINOS N° 13 DE GUAYACÁN** consta en copia Certificado suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad e Coquimbo emitido por la Ilustre Municipalidad e Coquimbo, con fecha 12 de octubre de 2021.

#### **DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

**Firmado Por:** Marisol Escobar Araya, representante legal de la Junta de Vecinos N° 13 de Guayacán y Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales”

**2° APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y el **CLUB DEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE NATALES** cuyo texto es del siguiente tenor:

### **“FONDO DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO COVID 2021 - ORGANIZACIONES COMUNITARIAS”**

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**Y**

**CLUB DEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE NATALES**

#### **PROYECTO “ESCUELAS FORMATIVAS DE NATACIÓN NATALES 2022”**

En Santiago, a 27 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales (S), don **FERNANDO MEDINA GATICA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **CLUB DEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE NATALES**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT 65.030.680-5, representada por don/ña **JUAN SEGUNDO HARO TACUL**, ambos domiciliados para estos efectos en Ebermar 457, comuna de Natales, Región de Magallanes, se acuerda lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0767, del 29 de septiembre de 2021, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano COVID 2021 – Organizaciones comunitarias"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 987 de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, CLUB DEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE NATALES, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "ESCUELAS FORMATIVAS DE NATACIÓN NATALES 2022", el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de Natales.

### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a CLUB DEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE NATALES, para el financiamiento del proyecto denominado "ESCUELAS FORMATIVAS DE NATACIÓN NATALES 2022", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de Natales, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0767, del 29 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Implementación de programas, talleres y actividades deportivas comunitarias.

### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0767, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

### **TERCERA: METAS<sup>2</sup>**

<b>ENTORNOS SALUDABLES ESCOLARES Y COMUNITARIOS</b>		<b>MITAD PERÍODO DE EJECUCIÓN</b>	<b>TÉRMINO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>
Aplicable a todas las líneas	Total de actividades propuestas por la organización ejecutadas.	30%-50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades del proyecto ejecutadas ((n° de actividades ejecutadas/n° total

<sup>2</sup> El cumplimiento de la meta de huertos y talleres deportivos corresponderá de acuerdo a la línea de acción presentada.

				de actividades del proyecto)*100)
Huertos	Implementación de huerto escolar o comunitario	30% - 50%	80%- 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
Talleres deportivos	Beneficiarios que practican actividad física regularmente	30%- 50%	80%- 100%	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a todos los talleres deportivos ((promedio de participantes por sesión/total de beneficiarios del proyecto)*100)

Los medios de verificación de las metas indicadas precedentemente son el Informe Inicial e informes técnicos de avance y final.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES**

##### **El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0767, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, de corresponder.
- i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0767, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID 19.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la región de Magallanes tendrá las siguientes obligaciones:

#### **1. Subsecretaría de Servicios Sociales.**

- a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

#### **2. A través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Magallanes.**

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- b) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- c) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- d) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.
- f) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0767, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.289, de presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento, indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente.

La institución que recibe los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia, firmado por el representante legal de la institución adjudicada, en el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el



convenios, fecha de recepción de los recursos y monto transferido, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

## **SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 6 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

## **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Magallanes, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

### **a) Informes Mensuales Financieros**

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes de lo siguiente:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

#### **b) Informe Financiero Final**

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- a) La ejecución de los recursos recibidos.
- b) El monto detallado de la inversión realizada.
- c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

#### **c) Informe Inicial**

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico [misoruco@desarrollosocial.gob.cl](mailto:misoruco@desarrollosocial.gob.cl) de acuerdo al Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

#### **d) Informe Técnico de Avance**

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.
- b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse

Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

#### **e) Informe Técnico Final**

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
- b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
- c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
- d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios
- e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
- f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución. Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Magallanes, ubicada en Calle Presidente Roca N°817, piso 8, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

#### **Revisión de Informes**

Secretaría Regional Ministerial de la región de Magallanes será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir y financieros y los Informes Financieros mensuales Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la SEREMI. Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir

la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

## **OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES**

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico [misoruco@desarrollosocial.gob.cl](mailto:misoruco@desarrollosocial.gob.cl).

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) Materia Presupuestaria: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.1 de estas Bases. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico [misoruco@desarrollosocial.gob.cl](mailto:misoruco@desarrollosocial.gob.cl). Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) Plazo ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva elige vivir sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

## **NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

## **DÉCIMA: DE LA GARANTÍA**

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra d) de la Resolución Exenta N°767, de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

## **UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES**

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

## **DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES**

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo social y Familia de la región de Magallanes o por la persona que ésta designe.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- e) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- f) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- g) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- h) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la región de Magallanes.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- e) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso,

- f) planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- g) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- h) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

#### Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la región de Magallanes.

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

### **DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN**

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- d) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- e) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- f) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

### **DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS**

La personería de don **FERNANDO MEDINA GATICA**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en el Decreto Exento RA N° 30, de fecha 25 de agosto de 2021 del Ministerio de

Desarrollo Social y Familia en relación a la Resolución TRA N° 119516/2/2020, de 27 de noviembre de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La personería de don(ña) **JUAN SEGUNDO HARO TACUL**, para actuar en representación de **CLUB DEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE NATALES**, consta en Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 19 de octubre de 2021.

#### DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

**Firmado Por:** Juan Segundo Haro Tacul, representante legal del Club Deportivo Municipalidad de Natales y Fernando Medina Gatica, Subsecretario de Servicios Sociales (S)".

**3° IMPÚTESE** para el año 2022 el gasto que demande el presente decreto, a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 Elige Vivir Sano, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales contemplado en la ley N° 21.395 de Presupuesto del sector público vigente para el año 2022.

**4° REMÍTASE** copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano; a la División de Administración y Finanzas, a la Junta de Vecinos N° 13 de Guayacán y al Club Deportivo Municipal de Natales y copia impresa a la Oficina de Partes.

**5° INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL <http://eligevivirsano.gob.cl/> Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



*Jeanette Vega Morales*  
**JEANETTE VEGA MORALES**

**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
888	Junta de Vecinos N° 13 Guayacán Copernico	5.000.000.-
Vº Bº Presupuesto: \$		Fecha: 01/ago/22

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
889	Club Deportivo Municipalidad de Natales	5.000.000.-
Vº Bº Presupuesto: \$		Fecha: 01/ago/22

